

Acta del 15 de Noviembre de 1879

En el lugar de Abárzuza a quince de noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en la Sala consistorial los Sres de Ayuntamiento y veintena del mismo, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Lucio Ochoa; declarada por dicho Sr Presidente abierta la Sesion, todos los concurrentes por unanimidad acordaron: que se solicite permiso de la Exma Diputacion para que el Ayuntamiento de esta localidad tenga la facultad de poder entregar de los fondos municipales á cada uno de los mozos que cubren el cupo por este pueblo en las quintas para el reemplazo del ejercito desde el año que viene de mil ochocientos ochenta, la cantidad de mil reales ... siempre que a tales mozos les toque por suerte prestar sus servicios en la Ysla de Cuba ó Filipinas en cuyo caso se les hara efectivo el pago en la forma siguiente doscientos reales en el dia que se entregan en caja y los ochocientos restantes para la misma fecha del año proximo siguiente.

Mas si los mozos quintos por el cupo de este pueblo marchan voluntariamente á servir a los indicados puntos de Ultramar sin ser obligados por el Gobierno ó les toca prestar sus servicios en el Ejercito activo de la Peninsula, tan solamente se les dara por subvencion quinientos reales ... y estos se les satisfaran en el modo y forma que esta dispuesto en la Circular de S.E. la Diputacion de fecha veinte de Mayo del corriente año que trata sobre el particular.

Ultimamente dijeron todos los Señores concurrentes que si la Exma Diputacion tiene a bien acceder á lo que se le solicita referente al contenido de esta acta, sea valido este acuerdo por el tiempo de veinte años.

Y no teniendo mas de que tratar se dio por terminada la sesion de que se extendió esta acta que se firma por todos á escepcion de los Regidores D. francisco Lopez y D. Pedro Aldaba que no saben lo que certifico yo el secretario.

Firmas:

Lucio Ochoa, Julian Oria, Pio Yzcue, Pedro Sanmartin, Claudio Morras, Benito Yzcue, Nicasio Yzcue, Matias Marcotegui, Jose Maria Yzcue, Fermin Asurmendi, José Ezcurra, Jaun Larumbe, Pio Vidador, Ventura Yzcue, Marcelo Yriarte Secretario.

Se aprobó esta acta por la Exma Diputacion, cuya aprobación se encontrara en el expediente de quintos.

Acta del 30 de Noviembre de 1879

En el lugar de Abarzuza á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en la sala consistorial en sesion ordinaria los Sres de Ayuntamiento del mismo bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Lucio Ochoa acordaron:

Que con el fin de construir una sala decente que sea suficiente para la escuela publica y dar clase a las niñas de este pueblo son necesarias treinta maderas de chopo las que efectivamente compran a razon de tres pesetas cada una a la Junta que administra las fincas de Yranzu cuyas maderas proceden de las indicadas fincas, y este Ayuntamiento no teniendo en la actualidad recursos con que satisfacer las noventa pesetas importe de las maderas compradas se obliga en hacer efectivo su pago de los fondos municipales en el termino de un año a contar desde esta fecha.

Y para que conste se estiende esta acta que se firma por todos los Sres concurrentes de que yo el secretario certifico.

Firmas:

Lucio Ochoa, Julian Oria, Pio Yzcue, Pedro Sanmartin

Acta del 1 de Diciembre de 1879

En el lugar de Abarzuza a uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion los Sres del ayuntamiento del mismo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Ochoa, acordaron; que con el fin de evitar el que se hagan daños por los ganados en los sembrados que en la actualidad hay en el termino de Elquea, se cierre inmediatamente con pared, estacado y matas la senda que llamamos de Elquea inmediata al Campo Santo, y el camino que ranca de la casa chiquita de Ventura Yzcue y dirige a Lezaria, los cuales no se permitira abrirlos sin obtener primero abiso del ayuntamiento, bajo la multa gubernativa que se impondra al que contraviniera a esta disposición.

Con lo que se dio por terminada la sesionde que se extendio esta acta que se firma por todos los señores comparecientes y yo lo certifico como secretario.

Firmas:

Lucio ochoa, Julian Oria, Pio Yzcue, Pedro Sanmartin, Marcelo Yriarte
Secretario

En hojas separadas hay el siguiente escrito fechado el 6 de Septiembre de 1879

Don José Arrivillaga, Secretario del Ayuntamiento del valle de Yerri = Certifico: Que en el libro de actas originales del mismo, se encuentra una que copiada literalmente, es del tenor siguiente.= En el lugar de Arizala y dentro de la sala de sesiones del valle de Yerri á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Vicente Albizu y previa designacion al objeto los Señores Don Valentin Perez de Ciriza, Don Vicente Eguillor, Don Francisco Ladron, Don Santiago Zabalza, Don Ventura Martinez, Don Leon azanza, Don Pedro Perez de Obanos, Don Miguel Lezaun, Don Maximino Larumbe y Don Gregorio Munarriz individuos que componen el Ayuntamiento de este dicho valle; asi como tambien los Señores Don Pablo Arguiñano, Don Marcelino Larrainzar, Don Miguel azcona, Don Bruno Beruete, Don Julian Esquide, Don Leocadio Diaz, Don Alejo de Felipe y Don Francisco Hermoso de Mendoza, vecinos de la ciudad de Estella, Don Benito Yzcue, Don Juan Larumbe y Don Roque Oria vecinos de Abárzuza y Don Ygnacio Ulibarri vecino de Muez individuos de Comision nombrados por ciento sesenta y seis vecinos de dicha ciudad de Estella, treinta y seis del valle de Guesálaz, cuarenta y seis del pueblo de Abárzuza y uno de Arbeiza, terratenientes todos en este valle de Yerri y autorizados competentemente dichos Señores de Comision por medio de actas originales que presentan al efecto, el sr Presidente declaró abierta la sesion y que el objeto de esta era, como ya lo sabian, el de proceder á un arreglo definitivo y cortar la gran cuestion habida entre el valle de Yerri y los hacendados foranos que poseen fincas en el mismo relativa á la liquidación practicada en este dicho valle de los suministros facilitados al Egercito del Gobierno y Carlistas durante la ultima guerra Civil; y meditado el negocio con la detencion que merece, después de esponer cada una de las partes lo que creyo conveniente y razonable, deseosos todos de terminar una cuestion que va tomando ya el carácter de enojosa, el de evitar los disgustos y gastos consiguientes y el de no ocupar por mas tiempo la atención de la Exma. Diputacion foral y Provincial de Navarra, acuerdan por unanimidad, el entrar en un arreglo honroso procurando no salga perjudicada ninguna de las partes; y para que tenga cumplido efecto el mencionado arreglo, se estampan á continuación las bases que han de servir para el mismo que son las siguientes:

1ª primera: Que la liquidación hecha por la Junta liquidadora del valle de Yerri, ha de quedar en su pié y en la forma que se ha practicado.

2ª Segunda: Que en atención á considerar que los precios establecidos por la Junta Carlista para los suministros son exagerados, se rebajará á cada uno de los vecinos foranos una quinta parte del total que le haya correspondido en la liquidación practicada.

3ª Tercera: Que así bien se les rebajará todas las cantidades que hayan pagado por tal concepto de suministros.

4ª Cuarta.: Que el remanente ó deuda líquida que le quede á cada uno después de hechas las anteriores deducciones, la han de pagar en tres plazos iguales, el primero para el dia veintinueve de Setiembre del presente año, el segundo para el dia treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y el tercero para el dia treinta y uno de diciembre del mismo año.

5ª Quinta: Que el arreglo es general y sin ulterior recurso para los foranos, para el Ayuntamiento ni para los pueblos del valle, siempre que se cumplan las condiciones del convenio; y como que entre los firmantes para la liquidación figuran algunos que han

tenido los bienes embargados se les reserba el derecho de acudir á la Exma Diputacion para la condonacion de contribuciones por este concepto. Del mismo modo si alguno tiene algun expediente pendiente que hubiese tenido su principio antes de la liquidación con algun pueblo del valle, le queda igual derecho; y últimamente que todo error de suma ó pluma deberá subsanarse haciendo la reclamacion al Ayuntamiento y no á ningun pueblo de este valle; pero ante todo quedan obligados á pagar sus cuotas.

6ª Sesta: Que los mil trescientos setenta reales vellon pagados de dietas al Comisionado Don Nicolás Ylarregui mandado por la exma. Diputacion para la revision de la liquidación en cuestion, sean pagados por iguales partes entre foranos y residentes en proporcion de la riqueza de cada uno de ellos.

7ª Que los veinte y cuatro mil reales vellon que se han cobrado de la Exma. Diputación por via de suministros así como los que se cobren en el año mil ochocientos ochenta, se repartiran á foranos y residentes á regla de proporcion de la riqueza de cada uno, en el último plazo de la liquidación.

8ª Ostava: Que de las cantidades que se cobren por los suministros facilitados á las tropas del Gobierno, bien sea en metálico, en contribuciones ó de otro modo, se les abonará á todos los foranos en la misma forma que se cobren, y esto mismo se entenderá si se abonan los suministros de los Carlistas.

Y últimamente acuerdan, que para que este documento sea valedero y tenga la solemnidad que merece, se estienda la presente en el libro de actas del valle de Yerri, sacando copia certificada de la misma con el visto bueno del señor alcalde presidente y elevarla á la Exma. Diputacion para su aprobacion; y caso afirmativo todos los Comparecientes por sí y en la representación que tienen, se obligan á cumplir bien y fielmente con lo estipulado en las bases anteriores. Con lo cual se dio por terminado el expediente en cuestion y el acto de arreglo de este dia. Que lo firman todos los Señores que se hallan presentes de que yo el Secretario del valle de Yerri certifico:

Vicente Albizu, Valentin Perez, Vicente Eguillor, Francisco Ladron, Santiago Zabalza, Ventura Martinez, Leon Azanza, Pedro Peres de Obanos, Miguel Lezaun, Maximino Larumbe, Gregorio Munarriz, Pablo Arguiñano y Sola, Marcelino Larraiza, Miguel Azcona, Bruno Beruete, Julian Ezguide???, Leocadio Diaz, Alejo de Felipe, Francisco hermoso de Mendoza, Benito Yzcue, Juan Larumbe, Roque Oria, Ygnacio Ulibarri, José Arrivillaga Secretario.

Hay un sello que dice: Valle de Yerri.

Es copia del acta original que queda archivada en la Secretaria de mi cargo á que me remito.

Y a petición de Don Pablo Arguiñano expido la presente en Arizala a seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve

José Arrivillaga Secretario.

Hay un sello que dice: Valle de Yerri.